

el régimen de admisión temporal para la importación de diversas piezas en bruto para la transformación en piezas terminadas con destino a la exportación.

PAGINA
19148

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Soria por la que se transcribe relación nominal de solicitudes para la provisión en propiedad de la plaza de Re-caudador de contribuciones en la zona de Burgo de Osma.

19124

Resolución del Ayuntamiento de Alicante referente al concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Topógrafo y otra de Delin-coante, del grupo de Técnicos, vacante en la plan-tilla de esta Corporación.

PAGINA
19124

Resolución del Ayuntamiento de Laredo por la que se anuncia concurso-examen de aptitud para pro-veer en propiedad una plaza de Fontanero mu-nicipal.

19125

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa referente a la oposición para proveer una plaza de Oficial Ad-ministrativo, vacante en la plantilla municipal.

19125

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de noviembre de 1970 por la que se modifican los tipos de Desgravación Fiscal a la Exportación correspondientes a determinadas mercancías.

Ilustrísimo señor:

El artículo segundo del Decreto 1255/1970, de 16 de abril, que regula la Desgravación Fiscal a la Exportación, establece que por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del de Comercio, se determinarán las mercancías cuya exportación haya de gozar de los beneficios de la desgravación, así como la cuantía y demás características de la devolución.

Rectificadas por el Decreto 2306/1970, de 16 de julio, determinadas tarifas del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores para ciertas mercancías, como consecuencia de modificaciones en su clasificación arancelaria, se hace necesario adecuar los tipos de desgravación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 1255/1970, de 16 de abril.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del de Comercio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se modifican las Tarifas de la Desgravación Fiscal a la Exportación de la forma siguiente:

Partidas arancelarias	Artículos	Tipo desgravación %
06.02	Las demás plantas y raíces vivas, incluidos los esquejes e injertos:	
	A	2
	B-1	2
	B-2	6
	B-3-a	2
	B-3-b	6
	B-4	6
38.11	Desinfectantes, insecticidas, fungicidas, etc.:	
	A	11
	B-1	11
	B-2	11
59.03	Telas sin tejer y artículos de telas sin tejer, incluso impregnadas o con baño:	
	A	11
	B	11
73.21	Estructuras, incluso incompletas, ensambladas o no, etc.	14
84.23	Maquinas y aparatos, fijos o móviles, para extracción, explotación, etcétera:	
	A	11
	B	11
	C	11
	D	11
	E	11
	F	11

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de diciembre de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de noviembre de 1970 por la que se regula la organización y funcionamiento de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto 2614/1970, de 22 de agosto, se crea la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria como filial de la Escuela Nacional de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del mencionado Decreto y en el párrafo primero del artículo 136 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, corresponde a este Departamento dictar las disposiciones para el desarrollo y aplicación del Decreto, así como las relativas al gobierno y administración de la Escuela, todo ello sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio de Educación y Ciencia señaladas en el artículo antes citado de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. La Escuela y sus fines

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de creación de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, ésta desarrollará las siguientes funciones:

a) Formar el personal hospitalario, a los efectos previstos en el apartado g), artículo 7.º, de la vigente Ley de Hospitales, capacitándolo en materias de dirección y administración, mediante la organización de cursos especiales para las distintas clases de puestos de trabajo de carácter directivo: Gerentes, Directores-Médicos y Administradores o Intendentes de Hospitales.

b) Programar y realizar cursos de perfeccionamiento en las técnicas de dirección y administración de hospitales, para personal ya capacitado.

c) Organizar cursos de capacitación y de perfeccionamiento en las técnicas de organización, dirección y supervisión para Jefes de Servicios o Departamentos, Jefes o Supervisores de Enfermería y de otras unidades orgánicas de los hospitales.